

“Por supuesto que un migrante puede recurrir a la Corte Interamericana de DDHH”

PABLO SAAVEDRA

Este abogado chileno titulado en la U. Diego Portales, quien desde 2004 ocupa la posición clave de secretario de la Corte IDH, con sede en Costa Rica, cuenta con una extensa carrera en el ámbito de los derechos humanos que se remonta a la Comisión de Reparación y Reconciliación, instalada en los 90 como continuación del Informe Rettig. De paso en nuestro país para difundir aspectos de la acción del tribunal internacional entre los defensores públicos, recalca que “toda persona” que vea vulnerados sus derechos tiene la posibilidad de ser escuchado



Pablo Saavedra participó en Chile en un curso taller dirigido a defensores públicos nacionales e internacionales | **GENTILEZA BUDARILMS**

Generalmente se relaciona la acción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con casos de violaciones a los derechos humanos bajo regímenes autoritarios. ¿Qué ocurre con causas en las que el tribunal tiene competencia y se refieren a otros ámbitos, más “ciudadanos”, por llamarlos así, y bajo gobiernos democráticos?

- Primero hay que entender que el sistema interamericano forma parte del acceso a la justicia, y creo que ese es uno de los grandes logros posteriores a la Segunda Guerra Mundial, cuando se empezó a posicionar al sujeto, a la persona, como un ente desde el punto de vista del derecho internacional, con lo que se ampliaron los horizontes del acceso a la justicia y con la posibilidad que cuando no se encontraba solución internamente en un país, se pueda llegar a las cortes internacionales.

Esto lo veo mucho en Chile: se cree que los temas de derechos humanos se limitan a casos de torturas, ejecuciones o desapariciones, por la trágica historia que vivimos como país. Pero es mucho más. Por ejemplo, tenemos casos en la Corte y que hemos resuelto recientemente, como casos de comunidades indígenas y territorio; temas de libertad de expresión y acceso a la información pública, o casos sobre fecundación in vitro, por ejemplo.

También tenemos casos pendientes sobre alegadas adopciones ilegales, trabajo esclavo o negligencias médicas. Es toda una gama de derechos.

¿Se puede considerar que

al abordar este tipo de casos la Corte interfiere en ámbitos que deberían ser exclusivamente de la competencia de los tribunales de cada país?

- No lo creo. Primero hay que ver si se produce violación a los derechos humanos o no. Por ejemplo, un caso chileno clásico fue el del filme “La última tentación de Cristo” (en el que la Corte solicitó al Estado de Chile, en un fallo de 2001, levantar la censura sobre la película).

En un caso reciente^W que tuvimos en Ecuador, a una niña de 3 meses de edad se le hizo una transfusión de sangre que estaba contaminada con VIH. Deberían haber existido los controles necesarios para evitar dicho contagio, pero no los había, y la Corte responsabilizó al Estado ecuatoriano porque dijo: “usted debió tener los controles para que esto no sucediera”.

Nosotros no tenemos antagonismo con los Estados en políticas públicas. Por el contrario, los fallos muchas veces sirven para generar legislaciones que se adecuen mejor a la protección de los derechos humanos.

En el actual contexto global, cuando surgen opiniones que plantean instalar barreras entre los países y rechazan la globalización, ¿no pueden existir riesgos

“No se trata de llegar y expulsar a las personas. Una cosa es el discurso político efectista y otra la protección de los derechos”

para el reconocimiento de la competencia que poseen hoy los tribunales de alcance internacional, como la Corte IDH? ¿Comenzarán a instalarse también “muros” que encierren las jurisdicciones de cada país?

- (Silencio) Yo creo que sí. Hay que verlo. Se debe recordar que por un lado se habla de poner muros, las jurisdicciones internacionales se oponen cuando están en juego los derechos humanos de las personas. Si puede haber tensión en algunos momentos.

¿Qué ocurre con el tema de los migrantes, que se ha convertido en uno de los puntos centrales del debate político en Chile?

- En ciertos contextos, siempre se producen situaciones regresivas, y en el tema de los migrantes a veces se tiende a satanizar. Pero en este ámbito la Corte ha estado ecuánime muy clara, y la Corte Suprema de Chile también lo ha dicho con claridad: no se trata de llegar y expulsar a las personas, porque existen normas del debido proceso, recursos y otros mecanismos. Una cosa es el discurso político efectista y otra la protección de los derechos individuales.

¿Un migrante podría recurrir a la Corte Interamericana

de Derechos Humanos si sintiera vulnerados sus derechos?

- Sí, por supuesto, no hay ningún problema en eso. Hemos tenido casos como el de un ciudadano francés en Ecuador, a quien tomaron preso por un caso de narcotráfico en el que no tenía nada que ver; le robaron y perdió todo, así que acudó a la Corte. También tenemos recientemente el caso de una mujer peruana en Bolivia, o el de un ciudadano ecuatoriano en Panamá. Esto es abierto a todos.

¿En qué grado los gobiernos sometidos a la jurisdicción de la Corte efectivamente cumplen sus obligaciones?

- Hay que aceptarlos. Hoy tenemos jurisdicción únicamente sobre 20 de los 34 estados miembros de la OEA. Los que han aceptado cumplen las sentencias de la Corte, porque son obligatorias. En general las cumplen; hay algunos que no lo hacen, que nos los menos, como Venezuela, que denunció la Convención Americana.

¿Esas sentencias se limitan a un reconocimiento por el Estado de un determinado incumplimiento?

- La Corte ha desarrollado un concepto que se denomina Reparación Integral que, dependiendo de la violación de derechos, tiene diferentes dimensiones que pueden ir todas juntas o no. Esta es una de las grandes contribuciones que ha hecho el tribunal. Por ejemplo, existe indemnización, pero también hay rehabilitación, es decir, que al afectado le brinden atención de salud física o psicológica; satisfacción, o sea, que el Estado pida perdón y reconozca

su responsabilidad, como ocurrió en Chile en el caso de Karen Atala. Otras son más estructurales, como impulsar una reforma de la Constitución o una ley, o fomentar que se adopte una política pública cuando exista un problema estructural, para que el Estado haga un cambio con fines de prevención.

Desde el punto de vista de quien sienta vulnerados sus derechos, ¿es costoso tener acceso a recurrir a la Corte Interamericana? ¿Qué posibilidades tiene un chileno común de llegar a ella?

- Toda persona puede llegar, pero hay que dejar muy claro que no somos una cuarta instancia ni de casación ni de revisión de todo el caso. Sólo actúa donde hay un caso de violación de los derechos humanos. Creo que se necesita que los abogados conozcan más sobre este tema, y a eso se debe el trabajo de difusión que estamos haciendo en Chile con las defensorías públicas, que representan a los sectores más vulnerables de la sociedad. La idea es que ellos sepan y cuando los detecten, puedan llevar casos ante el sistema interamericano. Creo que esto se utiliza todavía lo suficiente. En Chile no se enseña lo suficiente, sólo en dos o tres universidades. El desafío es cómo empoderar al ciudadano y a los abogados, y también a los jueces.

En el caso de un abogado particular, ¿qué puede

hacer para llegar a la Corte con un caso si hay una vulneración de derechos humanos?

- Tiene que presentar el caso no directamente ante la Corte, sino ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que tiene su sede en Washington. Es muy flexible: se puede presentar por e-mail u online, no hay que ir físicamente allá.

Desde ahí se sigue un trámite que sí puede ser costoso, si es necesario viajar para concurrir a una audiencia en Washington o en San José de Costa Rica.

Algo similar ocurre si el caso pasa a la Corte. Nosotros siempre hacemos audiencias, aunque contamos con un Fondo de Asistencia a Víctimas para apoyar a quienes no cuentan con recursos.

Tras analizar el caso, la Comisión elabora lo que se llama un Informe Artículo 50, que establece si el Estado es responsable o no. Antes puede intentar llegar a una solución amistosa, siempre en el ámbito de la Comisión. Si no, hace el informe condenando al Estado, y si éste no cumple las recomendaciones, el caso llega a la Corte.

¿Cuánto puede durar la tramitación?

- Ante la Comisión puede durar incluso 8 o 9 años. En la Corte, en tanto, está durando en promedio 18 meses. **FEUPE DE RUYT**